



JUEVES 7 DE ABRIL DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVIII - N° 73
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 162

Córdoba, 23 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0334-000284/2018 del registro de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF SEM).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del modelo de Addenda III al Convenio de Crédito a Comprador Extranjero, con cobertura de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. -CESCE-, suscripto entre la Provincia de Córdoba, en carácter de "Deudor", el Deutsche Bank S.A.E., en carácter de "Banco Agente, Banco Organizador y Banco Financiado" y Bankinter S.A., en carácter de "Banco Financiado".

Que consta en autos detallado informe técnico expedido por la señora Secretaria de Financiamiento del Ministerio de Finanzas, en el cual se propone la aprobación del modelo de Addenda III, modificatorio del periodo de disponibilidad del crédito comprador, que la Provincia de Córdoba suscribió con fecha 5 de noviembre de 2018 con el Deutsche Bank S.A.E., destinados al financiamiento de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 34 ESCUELAS PROA Y PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA 6 ESCUELAS PROA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO".

Que como antecedentes, surgen agregados, entre otros: a) Resolución ACIF-SEM 045/2018 que adjudicó a MAKIBER S.A. la Licitación N° 48/2017, en relación a la obra referida precedentemente, con provisión de financiamiento; b) Decreto Provincial N° 832/2018, por el cual se aprobaron los Modelos de Contratos entre la Provincia de Córdoba y el Deutsche Bank Sociedad Anónima Española; c) los Convenios efectivamente suscriptos y sus respectivas Cartas Compromiso: 1. Convenio de Crédito Comercial por un monto de hasta EUROS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (€ 12.262.119,32); y 2. Convenio de Crédito a Comprador Extranjero por un monto de EUROS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON NUEVE CENTAVOS (€69.036.660,09), con garantía soberana; d) Decreto N° 1340/19, que aprobara los modelos de Addenda N° 1 al Contrato de Crédito Comprador y Crédito Comercial, por la modificación de los periodos de disponibilidad de ambos créditos, acordando las partes contractuales que el plazo de ejecución de la obra referenciada finalizaba el día 31 de octubre de 2020 y e) Decreto N° 817/20, que aprobara el modelo de Addenda N° 2 al Contrato de Crédito Comprador Extranjero, por la modificación del período de disponibilidad del crédito al 31 de diciembre de 2021.

Que a fs. 798 luce incorporada Resolución N° 591 de fecha 31 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras Públicas, por la que se amplió el plazo de ejecución de la obra con la firma MAKIBER S.A., fijando el nuevo vencimiento para el día

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 162.....	Pag. 1
Decreto N° 269.....	Pag. 2
Decreto N° 270.....	Pag. 3
Decreto N° 271.....	Pag. 3
Decreto N° 272.....	Pag. 4
Decreto N° 304.....	Pag. 4
Decreto N° 305.....	Pag. 5
Decreto N° 306.....	Pag. 5
Decreto N° 307.....	Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 10.....	Pag. 7
Resolución N° 14.....	Pag. 7
Resolución N° 57 - Letra: D.....	Pag. 8

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 111.....	Pag. 8
Resolución N° 113.....	Pag. 9
Resolución N° 115.....	Pag. 9
Resolución N° 114.....	Pag. 10
Resolución N° 453.....	Pag. 11
Resolución N° 461.....	Pag. 13

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 255.....	Pag. 14
Resolución N° 262.....	Pag. 14

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 31.....	Pag. 15
Resolución N° 32.....	Pag. 16

DIRECCIÓN SEGURIDAD NÁUTICA

Resolución N° 601.....	Pag. 18
------------------------	---------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 4 - Letra: A.....	Pag. 19
Resolución N° 57 - Letra: A.....	Pag. 20

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 3.....	Pag. 20
----------------------	---------

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 17.....	Pag. 21
-------------------------------	---------

30 de noviembre de 2022. Asimismo, obra agregada nota suscripta por el representante de la adjudicataria MAKIBER S.A. y autoridades de ACIF S.E.M., en la cual las partes establecen de mutuo acuerdo extender el plazo de finalización de la obra en cuestión, al día 30 de noviembre de 2022.

Que en el informe técnico citado ut-supra, la señora Secretaria de Financiamiento manifiesta que atento al plazo de culminación de la obra, estimado en la fecha apuntada, resulta necesario adendar el periodo de disposición de dicho convenio para que la obra pueda continuar hasta su finalización, haciendo presente que el advenimiento del Coronavirus ha generado dificultades para el desarrollo habitual de las tareas en obra, resul-

tando necesario un nuevo ajuste del periodo de disponibilidad en el Crédito a Comprador y no así en relación al Crédito Comercial. Indica respecto de lo indicado en última instancia que lo petitionado se debe a que dicho crédito (Comercial), se encuentra 100% desembolsado y ejecutado no siendo preciso adenderarlo.

Que adentrándose en el análisis del alcance de las cláusulas objeto del modelo de Addenda III, cuya aprobación se gestiona, manifiesta que el financiamiento; "...no va a tener variaciones en sus componentes tipificantes como tasa de interés, monto y plazo. La prórroga del período de disposición no altera ninguno de dichos elementos, sólo genera la particularidad que el período en el cual ocurren los desembolsos sea mayor al originalmente estipulado"

Que vale resaltar que el informe pone énfasis en que no se modifica el punto de arranque del crédito sino que sólo se adenda el período de disposición por lo que los primeros servicios de amortización se darán mientras ocurran los desembolsos del préstamo hasta la culminación de las obras.

Que luce agregado en autos modelo de Addenda III al Convenio de Crédito a Comprador Extranjero, con cobertura de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE), a suscribir entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en su carácter de "Deudor", el Deutsche Bank SAE, en su carácter de "Banco Agente, Banco Organizador y Banco Financiado", y Bankinter S.A., en carácter de "Banco Financiado" (en virtud de la cesión del 50% acordada entre ambas entidades financieras), de donde surge que el período de disposición se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2022.

Que consta intervención de la Unidad de Asesoramiento Jurídico de ACIF S.E.M., pronunciándose mediante Dictamen N° 12/2022, así como de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas a través del Dictamen N° 16/2022.

Que obra providencia expedida por la Contaduría General de la Provincia, consignando que "... sólo se estaría modificando nuevamente el período de disponibilidad, llevándolo al 30 de noviembre de 2022, sin alterar las condiciones financieras del préstamo.", no correspondiendo su intervención en esta instancia.

Que en ese marco, corresponde señalar que el modelo de "Addenda III" al "CONVENIO DE CRÉDITO A COMPRADOR EXTRANJERO", de acuerdo con los informes de los organismos técnicos especializados (Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Finanzas y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento) y de los pronunciamientos de los servicios jurídicos preopinantes, solo supone una modificación del periodo de disponibili-

dad para adecuarlo al plazo de ejecución de la obra involucrada, por lo que no implicará una modificación a las condiciones financieras sustanciales de la operatoria en cuestión (en particular, el punto de arranque de amortización) y tampoco requerirá erogaciones especiales por su suscripción, razones por las cuales precede su aprobación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, informes técnicos obrantes en autos, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 68/2022 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el modelo de Addenda III al Contrato de Crédito a Comprador Extranjero, con cobertura de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. –CESCE- a celebrarse entre la Provincia de Córdoba, en carácter de "Deudor", el Deutsche Bank S.A.E., en carácter de "Banco Agente, Banco Organizador y Banco Financiado" y Bankinter S.A., en carácter de "Banco Financiado", el que como Anexo I, forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas y al señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, en forma conjunta o indistinta, suscriban la Addenda cuyo modelo se aprueba por el artículo anterior facultándolos asimismo a suscribir toda potencial futura addenda complementaria a la aprobada por el artículo precedente, en miras de dotar de agilidad administrativa a la ejecución de los préstamos que integran el expediente administrativo de marras.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 269

Córdoba, 25 de marzo de 2022

VISTO: el Acuerdo N° 8 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 11 de abril de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Víctor Daniel Recalde, M.I. N° 23.730.828, como Juez de Conciliación y del Trabajo en el Juzgado de Conciliación y del Trabajo de 2ª Nominación, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Río Cuarto, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Víctor Daniel Recalde, quien resultó tercero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 9 de marzo del año 2022, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3716/22, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Víctor Daniel Recalde en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Víctor Daniel RECALDE, M.I. N° 23.730.828, como Juez de Conciliación y del Trabajo en el Juzgado de Conciliación y del Trabajo de 2ª Nominación, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Río Cuarto.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida

Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIAN LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 270

Córdoba, 25 de marzo de 2022

VISTO: el Acuerdo N° 62 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 17 de noviembre de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Pablo Agustín Cafferata, M.I. N° 27.012.942, como Juez de Control y Faltas en el Juzgado de Control y Faltas Número Tres, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Pablo Agustín Cafferata, quien resultó primero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 9 de marzo del año 2022, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3717/22, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Pablo Agustín Cafferata en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio

de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Pablo Agustín CAFFERATA, M.I. N° 27.012.942, como Juez de Control y Faltas en el Juzgado de Control y Faltas Número Tres, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIAN LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 271

Córdoba, 25 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto N° 1003 de fecha 04 de Julio de 2017, y el Acuerdo N° 901, Serie "A" de fecha 9 de octubre de 2019 del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto, se materializó la designación de la Dra. María Soledad Puigdemíbol, M.I. N° 24.016.847, como Vocal de Cámara en la Cámara Contencioso Administrativa de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Que el Tribunal Superior de Justicia por Acuerdo N° 901, Serie "A" de fecha 9 de octubre de 2019 solicitó el traslado de la señora Vocal de Cámara a la Cámara en lo Contencioso Administrativa de Segunda Nominación del

mismo Centro Judicial.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora María Soledad Puigdemíbol en la citada Cámara de 2ª Nominación.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 16 de marzo del año 2022, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3719/22, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora María Soledad Puigdemíbol en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora María Soledad PUIGDELLIBOL M.I. N° 24.016.847, como Vocal de Cámara en la Cámara Contencioso Administrativa de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida

Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIAN LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 272

Córdoba, 25 de marzo de 2022

VISTO: el Acuerdo N° 54 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 20 de octubre de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Pablo Martín Grassis, M.I. N° 24.162.832, como Vocal de Cámara Laboral en la Cámara del Trabajo, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Río Cuarto, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Pablo Martín Grassis, quien resultó tercero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 9 de marzo de 2022, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3715/22, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Pablo Martín Grassis en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio

de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Pablo Martín GRASSIS, M.I. N° 24.162.832, como Vocal de Cámara Laboral en la Cámara del Trabajo, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Río Cuarto.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIAN LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 304

Córdoba, 30 de marzo de 2022

VISTO: el Expediente Letra "E" N° 2/2021, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Escribana María Victoria Mark, Titular del Registro Notarial N° 67, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital y la Escribana Lucía Noto, Titular del Registro Notarial N° 57, con asiento en la localidad de Uchacha, Departamento Juárez Celman, solicitan autorización para permutar la condición de regentes de sus respectivos registros.

Que de las constancias de autos surge que las mencionadas notarias solicitan autorización para concretar la medida instada ante el Tribunal de

Disciplina Notarial.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 4183 para el trámite en cuestión, el citado Tribunal de Disciplina informa la situación disciplinaria y la antigüedad en el ejercicio profesional de las solicitantes, dando cuenta que ninguna registra sanciones disciplinarias ni causas en trámite.

Que dicho organismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica Notarial, corre vista al Colegio de Escribanos y a la Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia de Córdoba; dictaminando la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos favorablemente a lo solicitado, en virtud de cumplirse los requisitos exigidos por los artículos 38 y 39 de la Ley N° 4183, en tanto y en cuanto las Escribanas no se encuentran comprendidas dentro del régimen de incompatibilidades establecidos en el artículo 6° de la ley citada; por su parte, el Honorable Consejo Directivo del citado Colegio aprueba lo dictaminado.

Que la Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia

de Córdoba, informa que la Escribana María Victoria MARK, de cuarenta (40) años de edad, al momento de la solicitud de permuta, contaba con cinco (5) años y veinte (20) días de servicios notariales a la Caja Notarial, mientras que la Escribana Lucía Noto, de cuarenta (40) años de edad, contaba con siete (7) años y diecisiete (17) días de servicios notariales con aportes; motivo por el cual ninguna se encontraba en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio; asimismo, manifiesta lo relativo al cumplimiento de aportes por parte de las notarias.

Que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 38 de la referida Ley y 56 del Decreto Reglamentario N° 2259/1975, el Tribunal de Disciplina Notarial remite las actuaciones a este Poder Ejecutivo.

Que en virtud de lo expuesto, y sobre la base de los informes obrantes en autos, el pedido formulado satisface los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Notarial, correspondiendo disponer la permuta instada por las Escribanas MARK y NOTO.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 461/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 167/2022 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNESE la permuta de la condición de regentes de sus respectivos registros, solicitada por la Escribana María Victoria Mark, Titular del Registro Notarial N° 67, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital y la Escribana Lucía Noto, Titular del Registro Notarial N° 57, con asiento en la localidad de Ucacha, Departamento Juárez Celman.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 305

Córdoba, 30 de marzo de 2022

VISTO: el Expediente Letra "A" N° 12/2020, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Martha Cristina ALANIS, Adscripta al Registro Notarial N° 595, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de que quien se desempeñaba en tal carácter renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana ALANIS fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 236, de fecha 17 de marzo de 2014, prestando Juramento de Ley el día 15 de abril del mismo año, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 15 de febrero de 2022, fecha en que se aceptaron las renunciaciones de la Escribana Margarita María BRITO de AUCHTERLONIE a la titularidad de aquél para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y de la compareciente a los fines precitados, dejando constancia que la misma no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial, se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 009/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Martha Cristina ALANIS, D.N.I. N° 18.177.566 –Clase 1967-, Matrícula Profesional N° 2335, como Escribana Titular del Registro Notarial N° 595, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 306

Córdoba, 30 de marzo de 2022

VISTO: el Expediente Letra "O" N° 2/2021 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Silvia Adriana del Valle OLOCCO, Titular del Registro Notarial N° 561, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, propone la designación

de la Notaria Ana Silvina ROSELLA, Matrícula Profesional N° 2564, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 17 de febrero de 2022 que la Escribana Silvia Adriana del Valle OLOCCO, fue designada titular del Registro Notarial N° 561, con asiento en la ciudad de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 569 de fecha 15 de mayo de 2002, prestando Juramento de Ley el día 19 de junio de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha, no registrando antecedentes desfavorables en su contra; y que la Escribana Ana Silvina ROSELLA no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno

con el N° 011/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 170/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Ana Silvina ROSELLA, D.N.I. N° 35.573.805 - Clase 1990-, Matrícula Profesional N° 2564, como Adscripta al Registro Notarial N° 561 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 307

Córdoba, 30 de marzo de 2022

VISTO: el Expediente Letra "L" N° 1/2022 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana María Constanza LAFRANCONI, Titular del Registro Notarial N° 731, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, propone la designación de la Notaria María Lucía LAFRANCONI, Matrícula Profesional N° 2418, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 18 de febrero de 2022 que la Escribana María Constanza LAFRANCONI, fue designada titular del Registro Notarial N° 731, con asiento en la ciudad de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 127 de fecha 26 de febrero de 2021, prestando Juramento de Ley el día 22 de marzo de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha, no registrando antecedentes desfavorables en su contra; y que la Escribana María Lucía LAFRANCONI no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial

se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 013/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 169/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

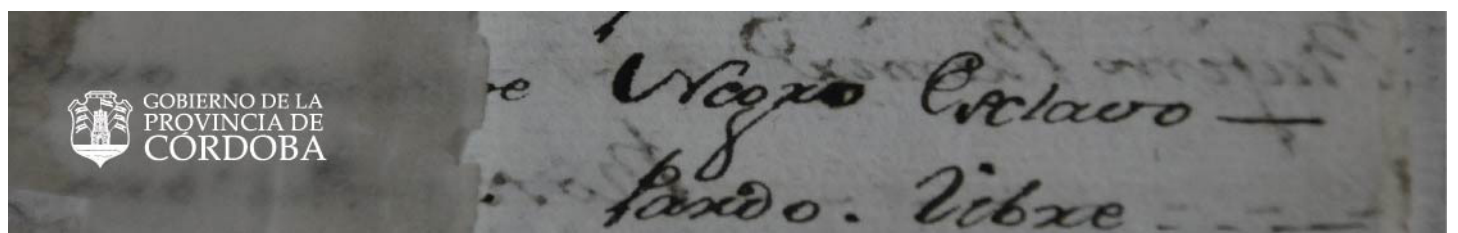
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana María Lucía LAFRANCONI, D.N.I. N° 30.329.242 - Clase 1983-, Matrícula Profesional N° 2418, como Adscripta al Registro Notarial N° 731 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 10**

Córdoba, 14 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-081225/2021, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1314/2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Decreto N° 2881/2011 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, y de acuerdo con lo dicta-

minado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 46/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos de conformidad con el reporte compactado correspondiente al año 2021, el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, dese intervención a la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 14

Córdoba, 21 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-080995/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se propicia la declaración en desuso de dos vehículos afectados a este Ministerio: a) Marca Fiat, Modelo Ducato Combinato 2.8 JTD Interco, Motor marca Fiat N° 1068102, Chasis marca Fiat N° 93W244K7392048968, Dominio ISE635, Año 2010 y b) Marca Toyota, Modelo Hilux 4 x 2 Cabina Doble DLX – Pick – Up, Motor marca Toyota N° L4940141, Chasis marca Toyota N° 8AJ33LNA319330918, Dominio DMC016, los cuales no están siendo utilizados por esta Cartera Ministerial.

Que realizado el procedimiento previsto en los artículos 131, 132 y 133 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 3/18 de la Secretaría de Administración Financiera, especialmente mediante la correspondiente publicación de oferta de bienes en el Boletín Oficial (fs. 8), comparecieron la Municipalidad de Corralito y la Fundación Empate respectivamente, solicitando los vehículos supra mencionados.

Que no se ha verificado petición alguna de entidades oficiales respecto de lo bienes en cuestión, por lo que corresponde declarar en desuso dichos vehículos y proceder a transferirlos a los peticionantes.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley N° 7631, artículos 131, 132 y 133 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 3/18 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-005/22 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 53/2022 y en virtud de lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 118/20,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° DECLARAR en condición de desuso y en consecuencia dar de baja los vehículos Marca Fiat, Modelo Ducato Combinato 2.8 JTD Interco, Motor marca Fiat N° 1068102, Chasis marca Fiat N° 93W244K7392048968, Dominio ISE635, Año 2010 y Marca Toyota, Modelo Hilux 4 x 2 Cabina Doble DLX – Pick – Up, Motor marca Toyota N° L4940141, Chasis marca Toyota N° 8AJ33LNA319330918, Dominio DMC016, Año 2000, afectados a esta Cartera de Estado.

Artículo 2° TRANSFERIR sin cargo a la Municipalidad de Corralito el vehículo Marca Fiat, Modelo Ducato Combinato 2.8 JTD Interco, Motor marca Fiat N° 1068102, Chasis marca Fiat N° 93W244K7392048968, Dominio ISE635, Año 2010 y a la Fundación Empate, el vehículo Marca Toyota, Modelo Hilux 4 x 2 Cabina Doble DLX – Pick – Up, Motor marca Toyota N° L4940141, Chasis marca Toyota N° 8AJ33LNA319330918, Dominio DMC016, ambos declarados en condición de desuso por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 57 - Letra:D

Córdoba, 04 de abril de 2022

VISTO: El expediente N° 0524-061650/2022, por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "T" – ACCIDENTES DE TRÁNSITO-, del Ministerio de Seguridad, creado por Resolución N° 013/2020 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad insta la gestión de que se trata a fin de atender los gastos propios del Programa 755 –Tránsito, suscribiendo a tal fin el Formulario T2 -Solicitud de Apertura, Modificación o Cierre de Fondos Permanentes-.

Que el señor Subsecretario de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado, emite informe de su competencia en el que da cuenta que la ampliación pretendida halla su fundamento en que el actual monto asignado al Fondo Permanente "T"- ACCIDENTES DE TRÁNSITO- fue establecido en el mes de febrero de 2020, lo que justifica dicho incremento habida cuenta del proceso inflacionario que sufre el país, por lo que sugiere el dictado de la pertinente Resolución Ministerial a tales efectos y hasta la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-).

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 63 de la Ley N° 9086, texto reglamentado y en atención a la actual Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, la habilitación de los Fondos Permanentes, la fijación de sus montos máximos y sus modificaciones, son dispuestas por este Ministerio, previa intervención de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería y Crédito Público, de acuerdo con lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales este Ministerio, al N° 62/2022 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "T" – ACCIDENTES DE TRÁNSITO, del Ministerio de Seguridad, hasta la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Cartera Ministerial.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Seguridad y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000057

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 111**

Córdoba, 04 de abril de 2022

Expediente N° 0045-023838/2022.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Director de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2022, de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A PLAZA SAN FRANCISCO CAMINO TERCARIO T292-09 – DPTO. SAN JUSTO," en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota incorporada en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2022 no fue individualizada,

en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución a través del mismo, con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario.

Que el Director de la Dirección de Vialidad solicita que la obra sea afectada presupuestariamente en el año 2022 y 2023, en razón de "...la altura del año en la cual nos encontramos..."

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2022, en el "Programa 504-002," incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar"

Que obra Dictamen N° 126/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Adminis-



tración Financiera aprobado por el artículo 1º de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 126/2022 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2022 – "Programa 504-002" de la obra: "PAVIMENTACIÓN AC-

CESO A PLAZA SAN FRANCISCO CAMINO Terciario T292-09 – DPTO. SAN JUSTO", conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 113

Córdoba, 04 de abril de 2022

Expediente N° 0644-000444/2022.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2022, de las obras nominadas en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, las obras que se describen en la nota incorporada en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2022 no fueron individualizadas, en razón de no contemplar el proceso administrativo de aprobación de las adecuaciones provisorias de precios, solicitando además que las obras de que se trata sean afectadas presupuestariamente en forma total en el corriente año, en razón del plazo de ejecución previsto para cada una de ellas.

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa que las obras solicitadas deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2022, en el "Programa 506-011", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 123/2022 de la Dirección General de Asun-

tos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2º del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1º de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 123/2022 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2022 – "Programa 506-011" de las obras nominadas y detalladas en autos, conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 115

Córdoba, 04 de abril de 2022

Expediente N° 0045-023223/2021/A5.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE

RUTA PROVINCIAL RP S-331- ACCESO A MONTE MAÍZ – DEPARTAMENTO UNIÓN".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019,

la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 379/2021 de fecha 03 de noviembre del 2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 25 de noviembre del 2021 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 22 de diciembre del 2021. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en 360 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo, (Artículo 1° Resolución N° 379/2021 y Punto II.2.2 Legajo Único para Contratación), siendo el avance real acumulado al mes de enero del 2022 del 5,27%, según archivos titulados "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 003-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB - 2022" y "MEDICIÓN MENSUAL N° 003-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB - 2022".

Que el Capítulo VI del Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas del Legajo único para la contratación, en el punto VI.1.10 establece que "Solo se aceptarán variantes que signifiquen subsanar errores de concepción y programación de la ejecución de la obra, en el documento original de la licitación".

Que por Nota de Pedido N° 2 de fecha 2 de febrero de 2022, la contratista solicita la reformulación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión, habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del Nuevo Plan de Avance y Curva de inversión, conforme archivo titulado "Nota de conformidad por Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que la Dirección General de Asuntos Legales destaca que por Nota de Pedido N° 2, la contratista justifica la solicitud de la reformulación del Plan de Avance y Curva de Inversión argumentando que "...Por la fecha en la cual se realizó el acta de replanteo (día 22/12/2021), se considera que dicho mes había sido consumido y el sistema no prevee parcialidades mensuales en su avance, además de haber entendido que la necesidad de la obra es tanto de transitabilidad como hidráulica en paralelo, se solicita adecuar el plan de avance a las nuevas condiciones y fechas que no se previeron en el momento de la licitación...".

Que según archivo titulado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión" se indica que el Consorcio Caminero Único, contratista de la obra, solicita la aprobación del Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión. Detallando los motivos que justifican la solicitud obedecen a lo estipulado en el "...artículo VI.1.10 del Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, la Contratista reformula el Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado en el acto licitatorio con la finalidad de subsanar errores de concepción y programación de la obra y construir la obra en el plazo contractual establecido..."

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 01, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que obra Dictamen N° 120/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincial N° 4758/77), con las observaciones allí formuladas, que son de carácter formal y no impiden la prosecución del trámite.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 120/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE RUTA PROVINCIAL RP S-331- ACCESO A MONTE MAÍZ – DEPARTAMENTO UNIÓN" conforme planilla que, como Anexo I, compuesta de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 114

Córdoba, 04 de abril de 2022

Expediente N° 0045-022964/2021/A16.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED Terciaria T – 334-8, T - 346-9 y T-396-7, TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 1 – COLONIA DOS HERMANOS – COLONIA MAUNIER – COLONIA 10 DE JULIO".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico,

mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 189/2021 de fecha 02 de junio de 2021, suscribiéndose el contrato de obra con fecha 05 de julio de 2021 y el acta de replanteo total confeccionada con fecha 02 de agosto del mismo año.

Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en 365 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo (Artículo 1° de la Resolución N° 189/2021 y Punto II.2.2 Legajo Único para Contratación obrante en POP); mientras que por Resolución N° 398/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, se aprobó el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión para la obra, finalmente por Resolución N° 454/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 se autorizó la modificación de obra N° 1, siendo el avance real acumulado al mes de febrero de 2022 del 50,12%, según archivos titulados "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 007-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB - 2022" y "MEDICIÓN MENSUAL N° 007-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB - 2022".

Que por Nota de Pedido N° 13 de fecha 10 de marzo de 2022, la contratista solicita la reformulación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión, habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del Nuevo Plan de Avance y Curva de inversión, conforme archivo titulado "Nota de conformidad por Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que se incorpora "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión", donde se detallan los motivos que justifican la solicitud de que se trata, debido a "...El Plan de Avance e inversiones que acompañó la tramitación de la Modificación de Obra N° 1 (Plan 02 - elevado en Set-21) incluyó entre sus previsiones la ejecución de trabajos desde oct '21 en los ítems N° 13, 14 y 15 (ítems creados en dicha Modificación de Obra). Las demoras en la tramitación de la Modificación de Obra y su consecuente aprobación, disposición y/o aplicación generaron la imposibilidad de cumplir la ejecución de estos trabajos en los periodos oportunamente previstos por el citado Plan 02, además de generar variaciones en las ejecuciones previstas para los ítems de la obra, en función de la interdependencia que tienen los trabajos de reciente aprobación con los demás de la obra inicialmente contratada. De esta manera, la contratista solicita la readecuación de las previsiones de ejecución según la actual realidad temporal de la obra, redistribuyendo las tareas pendientes ejecutar para el actual plazo de fina-

lización de trabajos aprobado (29-01-23), lo que implica contar con menor tiempo físico para la ejecución de los mismos trabajos...," indicando además que se mantiene inalterable el plazo dispuesto contractualmente.

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión - Plan 03, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que obra Dictamen N° 119/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77), con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 119/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T - 334-8, T - 346-9 y T-396-7, TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 1 - COLONIA DOS HERMANOS - COLONIA MAUNIER - COLONIA 10 DE JULIO", conforme planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 453

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

Expediente N° 0045-022735/2020/A18.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la aprobación de la Obra Complementaria N° 1 y Modificación de Obra N° 1 correspondientes a la Obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-130 - LAS PEÑAS - LOS MISTOLES DEPARTAMENTO TOTORAL", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, por las sumas de \$ 14.935.605,02 y \$ 45.057.484,56, respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas - POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que surge de las constancias obrantes en autos que por Resolución Ministerial N° 008/2021 se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único por un monto total de \$ 150.229.314,67, suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra con fecha 5 de marzo de 2021 y el Acta de Replanteo Total confeccionada con fecha 23 de abril de 2021, siendo el plazo previsto de ejecución de doscientos setenta (270) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.

Que se ha incorporado la documentación técnica consistente en Memoria Descriptiva de la Obra Complementarias N° 1 y Modificación de Obra N° 1, Cómputo Métrico, Planilla de Resumen, Estructura de Costos relativos a la Obra Complementaria N° 1 y Modificación de Obra N° 1 (en las cuales se advierten los ítems, las cantidades, los precios y montos), asimismo se ha incorporado Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas de la Obra Complementaria N° 1.

Que de la referida documentación surgen los motivos y las necesidades en la ejecución de las obras descriptas en relación a la Obra Complementaria N° 1 y Modificación de Obra N° 1, implicando ésta última, una

demasia de los siguientes ítems, a saber: ítem 1 "Base de Asiento", ítem 2 "Terraplén Compactado", ítem 3 "Provisión y Colocación de Riegos Asfálticos", ítem 4 "Concreto Asfáltico Grueso", ítem 7 "Provisión y Transporte de Suelo Seleccionado", ítem 8 "Provisión de Arena Silíceas", ítem 9 "Provisión de Agregado Grueso", e ítem 10 "Ejecución de Estabilizado Granular (Planta, Distribuidora y Transporte)" y una economía del ítem 11 "Hormigón Armado tipo "B".

Que, asimismo, para la Obra Complementaria N° 1 se propone incorporar un volumen de obra adicional, cuya ejecución demandará una ampliación del plazo de obra de 270 días incluyendo a los Trabajos Modificatorios N° 1, siendo la nueva fecha de finalización el día 15 de octubre de 2022, habiéndose incorporado en autos el archivo titulado "Nuevo Plan de Inversión – Plan 03". La aprobación de la nueva curva de inversión, no implica modificaciones en los periodos vencidos, en los que se exponen lo realmente ejecutado, solo a fines demostrativos, e impacta a partir de agosto 2021, es decir hacia el futuro.

Que mediante archivo titulado "Nota Aclaratoria de Condiciones de Contratación", se informa que la Obra Complementaria N° 1 y Modificación de Obra N° 1 que se tramitan en las presentes actuaciones, estarán regidas por las condiciones establecidas en el Legajo Único para Contratación de la obra madre.

Que obra en autos la conformidad del Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios y complementarios de que se trata, renunciando a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar y a la ampliación del plazo de obra.

Que en las presentes actuaciones se ha incorporado el archivo titulado "Informe Resumen – Obra Complementaria N° 1 Modificación de Obra N° 1" en el cual se indica que el monto de la Obra Complementaria N° 1 asciende a la suma de \$ 14.935.605,02, mientras que la Modificación de Obra N° 1 representa un aumento y economía de los ítems de contrato original del 29,9925%, lo que hace la suma de \$ 45.057.484,56, elevándose el monto de la obra a un total de \$ 210.222.404,25.

Que se agrega en autos archivo titulado "Obra Complementaria N° 1 Modificación de Obra N° 1 – Nota Aclaratoria – Fe de Erratas", en el cual se indica que "...las plataformas para la generación del proceso de Modificación de Obra como de Obras Complementarias tiene procesos automáticos que numeran las tramitaciones en forma creciente independientemente que las mismas fueran desestimadas en alguna de las etapas de aprobación, el sistema ha incurrido en errores numerando en algunos caratulas como Modificación de Obra N° 2 cuando debería haber enumerado Modificación de Obra N° 1 al momento de enumerar esos procesos. Por lo expuesto en todos los documentos donde el encabezado indica "Modificación de Obra N° 2", corresponde como válido decir, "Modificación de Obra N° 1".

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas informa que "...el porcentaje de la presente modificación de obra es del 29,99% equivalente al porcentaje sin redondear informado (...) donde dice que el mismo es del 29,9925%..."

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000582, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614. Así mismo, obra conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que obra Dictamen N° 561/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y de derecho vertidos, considera que puede procederse a la adjudicación de los trabajos complementarios que se propician, en virtud de las disposiciones del artículo 7 inciso b) punto 5 de la Ley N° 8614 y Ley N° 10220 y de los trabajos modificatorios propiciados en autos, atento las previsiones de los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Obras Públicas, toda vez que los mismos resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal y el porcentaje de incidencia sobre el monto contractual no excede el 30 % previsto en el mencionado artículo 40, todo conforme lo expuesto por los funcionarios competentes en la materia; aprobando asimismo la ampliación de plazo de obra por 270 días y el nuevo Plan de Trabajo – Plan 03, conforme lo establecido por el artículo 41 y 53 inciso a) correlativos y concordantes del Decreto Provincial N° 4758/77.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 561/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Obra Complementaria N° 1 y Modificación de Obra N° 1, correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-130 – LAS PEÑAS – LOS MISTOLES DEPARTAMENTO TOTORAL" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma al CONSORCIO CAMINERO contratista de la obra principal, por las sumas de Pesos Catorce Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cinco con Dos Centavos (\$ 14.935.605,02) y Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 45.057.484,56), respectivamente, resultando el nuevo monto del contrato de la obra en la suma de Pesos Doscientos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cuatro con Veinticinco Centavos (\$ 210.222.404,25), conforme Planillas Resumen "Obra Complementaria N° 1" y " Modificación de Obra N° 1", que como Anexo I y II, compuestos de una (1) foja y tres (3) fojas, respectivamente, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ochenta y Nueve con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 59.993.089,58) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000582, con cargo a Presupuesto Futuro Año 2022.



Artículo 3°.- APRUÉBASE la ampliación de plazo por doscientos setenta días (270) días en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-130 – LAS PEÑAS – LOS MISTOLES DEPARTAMENTO TOTORAL" a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 15 de octubre de 2022.

Artículo 4°.- APRUÉBASE el Nuevo Plan de Inversión - Plan 03 de la obra mencionada en el artículo anterior, conforme Planilla que como Anexo III compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 5°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por el Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios

y complementarios de que se trata y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 461

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

Expediente N° 0047-008652/2020/R2.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 587/2021 la aprobación del Acta Acuerdo de la 2ª Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del: "SERVICIO INTEGRAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERMANENTE DE LOS ESPACIOS VERDES Y EXTERIORES DE LOS COMPLEJOS CULTURALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA: MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA PALACIO FERREYRA – COMPLEJO CULTURAL PASEO DEL BUEN PASTOR – MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DR. HUMBERTO ILLIA – CENTRO CULTURAL CÓRDOBA – MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA", suscripta el día 22 de diciembre de 2021, entre el Director General de Obras de la citada Secretaría y la Apoderada de la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A., contratista del servicio.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de fecha 4 de noviembre de 2021 mediante la cual la firma adjudicataria insta el presente a los fines del cálculo de la redeterminación de precios de que se trata y agrega Formulario de Solicitud de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1160/2016 y modificatorios, todo de conformidad a las previsiones del artículo 34 del Pliego Particular de Condiciones que rige la presente contratación.

Que obra copia de la Resolución N° 004/2021 de fecha 20 de enero de 2021 de este Ministerio, por la cual se adjudicó el presente servicio, suscribiéndose el respectivo contrato con fecha 3 de marzo de 2021 y el Acta de Replanteo en la misma fecha, siendo el plazo de la contratación de veinticuatro meses a partir del acta de inicio con opción a prórroga. Asimismo, corre agregada copia de la Resolución Ministerial N° 342/2021 aprobatoria del Acta Acuerdo de la 1ª Redeterminación de Precios correspondiente al mes de mayo del 2021.

Que consta Informe Técnico elaborado por la Jefatura de Área Compras e Intendencia de la Dirección General de Administración de este Ministerio, en el cual se expresa que se verificó un incremento en los precios ponderados de sus factores de costos del 16,48% utilizando los valores índices

entre el mes anterior a la última redeterminación aprobada (abril/2021) y el mes anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de la presente redeterminación (octubre/2021).

Que asimismo, surge del citado informe que con la aplicación del procedimiento estipulado en el artículo 9º del Anexo I al Decreto N° 1160/2016, se obtiene un nuevo valor mensual de \$ 1.253.099,08, incrementando la contratación en \$ 2.849.989,11 y arrojando un nuevo valor total del contrato de \$ 28.211.408,31.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de la 2ª Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación de referencia, suscripta el día 22 de diciembre de 2021 entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A., habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 13 Anexo I del Decreto N° 1160/2016.

Que la Dirección General de Administración agrega el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000591 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 567/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 1160/2016, atento a que el período bajo análisis supera la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes y visto el artículo 8º del citado régimen, considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de la 2ª Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos que se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 567/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la 2ª Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del "SERVICIO INTEGRAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERMA-

NENTE DE LOS ESPACIOS VERDES Y EXTERIORES DE LOS COMPLEJOS CULTURALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA: MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA PALACIO FERREYRA – COMPLEJO CULTURAL PASEO DEL BUEN PASTOR – MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DR. HUMBERTO ILLIA – CENTRO CULTURAL CÓRDOBA – MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA, por la suma total de Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con Once Centavos (\$ 2.849.989,11), suscripta con fecha 22 de diciembre de 2021, entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Arquitecto Roberto José MOREIRA, por una parte, y la Apoderada de la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. Arquitecta Silvina SINAY, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con Once Centavos (\$ 2.849.989,11), conforme lo indica la Dirección General

de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000591 de acuerdo al siguiente detalle:

Importe Futuro Año 2022.....	\$ 2.483.393,00
Importe Futuro Año 2023.....	\$ 366.596,11

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 255

Córdoba, 1 de abril de 2022

VISTO: El Expediente N° 0111-062747/2016, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0217/2021, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Producción de Eventos de Moda" -Opción Pedagógica Presencial-, de dos años y medio (2 y ½) de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Producción de Eventos de Moda," en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO SUPERIOR DE DISEÑO Y ARTE - Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2020.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 40/2022 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 164 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0217/2021 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Producción de Eventos de Moda" -Opción Pedagógica Presencial-, de dos años y medio (2 y ½ años) de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Producción de Eventos de Moda," en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO SUPERIOR DE DISEÑO Y ARTE -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2020.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 262

Córdoba, 4 de abril de 2022

VISTO: La Política Educativa que lleva adelante la Provincia de Córdoba, donde la capacitación y el perfeccionamiento docente, constituye un soporte ineludible para la mejora de la calidad de la formación de los educadores y de una mayor profesionalización de los mismos.

Y CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos dependiente de este Ministerio implementa diversas carreras de formación docente entre ellas los Profesorados de Educación Secundaria en concurrencia con el título de base.

Que por Resolución de la Secretaría de Educación N° 445/2019 se re-

glamentaron los alcances docentes de las titulaciones otorgadas por aquellos profesados, para el acceso a la docencia en los centros educativos de esta Provincia.

Que al momento de inscripción y cursado de los estudiantes de los Profesorados de Educación Secundaria en concurrencia con el título de base dictados por el citado instituto, el alcance habilitante que tenían los títulos sufrieron modificaciones parciales, lo que generó que algunos alumnos vieran perjudicado su acceso a horas cátedra para las que oportunamente se encontraban habilitados para su dictado.

Que las modificaciones incorporadas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos de este Ministerio, provocaron que la formación obtenida resultara insuficiente para el dictado de otras asignaturas a fines o vinculadas al objeto de estudio de la carrera universitaria o técnica superior, de base.

Que se impone en consecuencia adoptar medidas que se adecúen a la formación pedagógica y disciplinar adquirida por los cursantes de los Profesorados de Educación secundaria en concurrencia con el título de base, y por ello reconocer los alcances docentes para todas aquellas asignaturas en las que, con su título de base, tenían alcance habilitante al momento de la inscripción en las cohortes 2018/2019 y 2021

Que la Junta de Clasificación dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, deberá realizar las adecuaciones correspondien-

tes a los fines de la clasificación de los aspirantes, conforme lo que la presente resolución autoriza.

Por ello, y facultades que le son propias

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- ESTABLECER que se otorgue - a los egresados de los Profesorados de Educación Secundaria en concurrencia con el título de base, de las cohortes 2018/2019-2021 dictados por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos dependiente de este Ministerio - alcance docente para todas aquellas asignaturas en las que, con su título de base, tenían alcance habilitante al momento de la inscripción en las cohortes citadas.

Art. 2°.- DISPONER que la Junta de Clasificación dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, deberá realizar las adecuaciones correspondientes a los fines de la clasificación autorizada en el artículo 1°.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 31

Córdoba, 04 de abril de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "AR CONSULTORES S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 29/03/2022, la firma "AR CONSULTORES S.R.L. (C.U.I.T 30-70895463-9)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012350/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "AR CONSULTORES S.R.L. (C.U.I.T 30-70895463-9)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que

se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales;" con el Código NAES N° 620102, denominado: "Desarrollo de productos de software específicos"

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenados en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "AR CONSULTORES S.R.L. (C.U.I.T 30-70895463-9)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en un 73% del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110121894700, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de octubre de 2024. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "AR CONSULTORES S.R.L. (C.U.I.T 30-70895463-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "AR CONSULTORES S.R.L. (C.U.I.T 30-70895463-9)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "AR CONSULTORES S.R.L. (C.U.I.T 30-70895463-9)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620102, denominado: "Desarrollo de productos de software específicos", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren

con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención en un 73% en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N°110121894700, hasta el día 31 de octubre de 2024, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "AR CONSULTORES S.R.L. (C.U.I.T 30-70895463-9)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "AR CONSULTORES S.R.L. (C.U.I.T 30-70895463-9)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "AR CONSULTORES S.R.L. (C.U.I.T 30-70895463-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 32

Córdoba, 04 de abril de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "SK SOFTWARE S.A.S.:"

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro

Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 14/03/2022, la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71609853-9)" presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012316/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71609853-9)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620104, denominado: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática".

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 y Anexo I de la Resolución N° 8/2022, ambas de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71609853-9)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110118448111 lo que detenta a través de lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de enero de 2023.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71609853-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71609853-9)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71609853-9)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620104, denominado: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática"; los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110118448111, hasta el día 31 de enero de 2023, pudiendo ser prorrogado, mientras conserve su condición de "Beneficiario Provisorio, mediante la presentación de la documentación exigida conforme la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio"

se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria .

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71609853-9)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N°10.649 y su modificatoria..

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa

de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71609853-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN SEGURIDAD NÁUTICA

Resolución N° 601

Córdoba, 29 de Marzo de 2022.

VISTO El expediente N°0569-061922/2022 en el cual este organismo de Seguridad Náutica, dependiente del Ministerio de Seguridad, establece la necesidad de la actualización de los parámetros de calculo para la aplicación de valores porcentuales en infracciones Náuticas ley 5040/68, 8264 y Dctos. Reglamentarios 7106/86, 2644/97 y 1977/99, ello en virtud de la actualización de Salario Mínimo Vital y Móvil dispuesto mediante Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 04 del 22/03/2022 y N° 03 de fecha 16/03/2022 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Y CONSIDERANDO

Que las leyes 5040, 8264 y Dtos. Reglamentarios 7106/86, 2644/97 y 1977/99 de Náutica de la Provincia de Córdoba, regulan la aplicación de multas a los particulares y/o emprendimientos comerciales que las infringen.

Que el artículo 17° de la ley 5040/68, establece las pautas para la determinación de los valores dinerarios para la aplicación de multas por incumplimiento o transgresión a las leyes de seguridad náutica, pudiendo concurrir dicho monto hasta la suma equivalente a una vez el importe del salario, mínimo vital y móvil, que asimismo el parámetro de calculo para la aplicación de multas a infracciones tipificadas en la ley 8264, se encuentra establecido en el Artículo 11 inciso c) del mismo dispositivo legal.

Que mediante Resolución N° 04/2022 de fecha 22/03/2022 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Consejo Nacional del empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, Publicada en Boletín Oficial con fecha 28/03/2022 se aprobaron las modificaciones al Salario Mínimo, Vital y Móvil, LA cual textualmente reza: ... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Fíjase para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, en el Régimen de Trabajo Agrario, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y los organismos del ESTADO NACIONAL en que actúe como empleador, un Salario Mínimo, Vital y Móvil, excluidas las asignaciones familiares, y de conformidad con lo normado en el artículo 140 de la Ley N° 24.013 y sus modificatorias. En virtud de lo resuelto en el párrafo anterior, se establecen las siguientes sumas conforme se detalla a continuación: a) A partir del 1° de Abril de 2022, en PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA

(\$38.940.-) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$194,70) por hora para los trabajadores jornalizados. b) A partir del 1° de Junio de 2022, en PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOCIENTOS CUARENTA (\$42.240.-) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de PESOS DOCIENTOS ONCE CON VEINTE CENTAVOS (\$211,20) por hora para los trabajadores jornalizados. c) A partir del 1° de Agosto de 2022, en PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$45.540.-) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de PESOS DOCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$227,70) por hora para los trabajadores jornalizados. d) A partir del 1° de Diciembre de 2022, en PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$47.850.-) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de PESOS DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$239,30) por hora para los trabajadores jornalizados.

Que la actualización de los valores bases como parámetro de calculo para la aplicación de sanciones, es un imperativo legal dispuesto por el art. 17 ley 5040, lo que redundará en una herramienta más eficaz, en las tareas de prevención que el Segmento de Seguridad Náutica efectúa mediante la aplicación de sanciones a las infracciones de las leyes de Seguridad Náutica.

Por todo ello, la ley Náutica N° 5040, 8264, Decreto N° 7106/86, reglamentario de la ley 5040 y decretos 2644/97, 1977/99 reglamentarios de la ley 5040, 8264 y lo dictaminado por el segmento de asesoramiento legal de Seguridad Náutica.

**EL SR. DIRECTOR DE SEGURIDAD NAUTICA
RESUELVE**

Artículo 1°: DETERMINESE como parámetro base de calculo para la aplicación de valores porcentuales, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$38.940), a partir del 1° de Abril de 2022, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$42.240,00) a partir del 1° de Junio de 2022, la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$45.540) a partir del 1° de Agosto de 2022, la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 47.850) a partir del 1° de Diciembre de 2022, todo ello conforme lo establecido mediante Resolución N° 04/2022 de fecha 22/03/2022 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Consejo Nacional del empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, Publicada en Boletín Oficial con fecha 28/03/2022.

Artículo 2°: APRUEBASE los nuevos valores de infracciones náuticas por los períodos 01/04/2022- 01/06/2022 - 01/08/2022 y desde el 01/12/2022 en adelante, conforme la graduación que se establece en los anexos I- II de NUEVE (09) fojas útiles, que se acompaña a la presente resolución y forma parte de la misma.

Artículo 3°: RATIFIQUESE las penas accesorias y medidas cautelares establecidas en el pto. b) y c) del anexo I, Resolución N° 2/2013 publicada en Boletín Oficial con fecha 03/09/2013, emanada de la entonces Dirección de Jurisdicción de Seguridad Náutica, que se replican en el apartado 3 del anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4°: RATIFIQUESE la facultad otorgada a los inspectores náuticos mediante Resolución de Seguridad Náutica N° 02/13 publicada en Boletín Oficial con fecha 03/09/2013, para ordenar la caducidad de la autorización para navegar y la retención de la licencia de conducir náutica, en caso de constatar faltas graves y muy graves, y dicha conducta haya puesto en inminente peligro la vida o salud de las personas, o haya causado daño a las mismas o sus cosas, sin perjuicio que la conducta infractora suponga la imposición de multa.

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ADRIAN M BERELEJIS, DIRECTOR DE JURISDICCION DE SEGURIDAD NAUTICA

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 4 - Letra:A**

Córdoba, 31 de enero de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-081321/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe aprobar la emisión de las Órdenes de Compra Negativas -Ejercicio 2021- de la Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas por las que se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021, como así también aprobar la emisión de las órdenes de compra Ejercicio 2022 de la aludida Jurisdicción por los importes futuros referidos en el ejercicio 2021 y que deben ser reconducidos al nuevo ejercicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dispuesto por los artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 y 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera- Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCION ADMINISTRACION
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

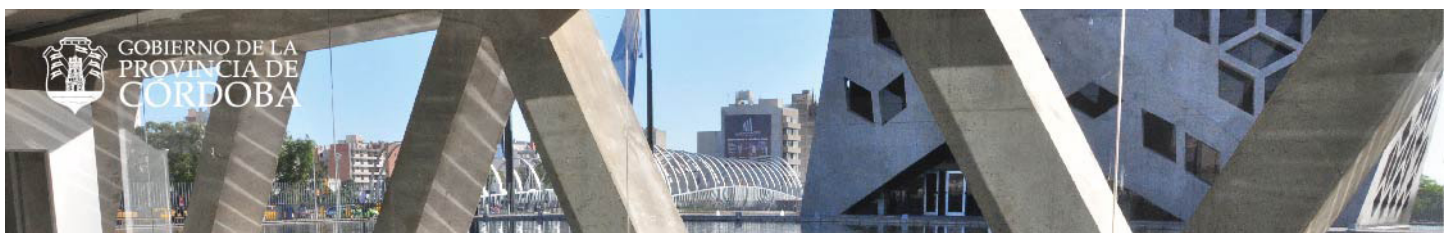
Artículo 1° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Negativas- Ejercicio 2021 – Jurisdicción 1.15– Ministerio de Finanzas, por las que se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021 en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley N° 9.086 y Artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, conforme se detalla en el Anexo I, el que con tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Ejercicio 2022 - Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas, por los importes futuros referidos en el ejercicio 2021 y que corresponde imputar por reconducción al nuevo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por Artículo 80 de la Ley N° 9.086, conforme se detalla en el Anexo II, el que con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCION DE ADMINISTRACION, DIRECCION GRAL. DE COORD. OPERATIVA - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO



Resolución N° 57 - Letra:A

Córdoba, 26 de noviembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0045-021525/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra copia autenticada del Decreto N° 1322/21, mediante el cual se aprueba el convenio de adquisición de inmueble por avenimiento suscripto entre la Provincia de Córdoba con los propietarios, señoras Teresa FERREYRA, Ana FERREYRA y María Rosa FERREYRA en carácter de herederas de la señora Rosa Esther LANZONNE de FERREYRA titular de una fracción de terreno ubicada en Pedanía Villa Nueva, Departamento General San Martín, para la ejecución de la Obra "Arco Suroeste de Circunvalación a Villa Nueva – Departamento General San Martín", declarada de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 10.507.

Que atento que en el dispositivo legal aludido se hace referencia solo a las Notas de Pedido que dan cuenta de la reserva presupuestaria, sin determinar el monto asignado a cada acreedor de la suma convenida, resulta pertinente en la instancia, establecer la distribución de la suma a erogar de conformidad con el Artículo 2° del Decreto N° 1322/21.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y las Notas de Pedido N° 2021/000016, 2021/000017 y 2021/000018.

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° ESTABLECER que la suma total de PESOS UN MILLÓN DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.016.596,18), imputada en el Artículo 2° del Decreto N° 1322/21, se distribuirá conforme al siguiente detalle y a favor de las personas que se indican a continuación: FERREYRA Teresa, CUIL N° 27-05783357-8, \$ 338.865,39, según Nota de Pedido N° 2021/000016; FERREYRA Ana, CUIL N° 23-05977353-4, \$ 338.865,39, según Nota de Pedido N° 2021/000017 y FERREYRA María Rosa, CUIL N° 27-05333814-9, \$ 338.865,40, según Nota de Pedido N° 2021/000018, todo a Jurisdicción 1.70, Programa 708-000, Partida 13.01.00.00 "Terrenos".

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA - MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 3

Córdoba, 3 de marzo de 2022

VISTO: El expediente N° 0034-091705/2018 en que se gestiona el cambio de afectación de bienes, pertenecientes a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas entregados al Instituto Educativo del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 se adjunta acta de entrega y recepción debidamente certificada por las partes que fueron entregados al instituto educativo Jardín de Infantes Magdalena T. de Charles de la localidad de Villas las Rosas.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia, serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 142 de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

QUE, en este caso en particular y dado que el Acta de Entrega de los bienes se suscribió con fecha anterior a la publicación de la Resolución N°

07/2021, se considera la excepción establecida en el artículo 3° de la misma.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 142° del Cuerpo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles detallados: un armario metálico con dos puertas, tres estanterías metálicas, un escritorio metálico con tres cajones, dos ficheros metálicos de cuatro cajones, asignados a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, que serán entregados al Jardín de Infantes Magdalena T. de Charles perteneciente al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la Dirección de Rentas del Ministerio de Finanzas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados. y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL, MINISTERIO DE FINANZAS

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS - APRHI****Resolución General N° 17**

Córdoba, 31 de marzo de 2022

VISTO el Expediente N° 0416-060277/2010/A3, en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General Ordinaria del "CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA SUBTERRÁNEA - ZONA 1", realizada con fecha 2 de diciembre del 2021, a través de la cual se materializó la renovación parcial de la Comisión Directiva.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° APRH01-1302393171-021, incorporada como Folio Único N° 3, los representantes legales del Consorcio comunican la realización de la Asamblea General acompañando la documentación exigida por el Artículo 33 de la Ley N° 6.604.

Que a fojas 7/23 luce agregada Resolución General N° 049 expedida por esta Administración provincial con fecha 23 de Noviembre de 2021, mediante la cual se aprobó el Padrón de Usuarios del precitado Consorcio.

Que a fojas 2/3 del Folio Único N° 27 luce agregada el Acta de Asamblea bajo análisis.

Que se desprende de dicha Acta de Asamblea, que la misma contó con la participación de un representante de esta Administración, en calidad de Autoridad de Aplicación.

Que integrando el Folio Único N° 27 se ha incorporado la siguiente documentación: Padrón de asistencia (fs. 4/5), cédulas de notificaciones cursadas a los consorcistas (fs. 22/44) y Constancia de Publicación de la

Convocatoria a la Asamblea efectuadas en el Boletín Oficial (fs. 45/47).

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 473/2021 obrante a fojas 28 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Acta de Asamblea General Ordinaria del CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA SUBTERRÁNEA - ZONA 1, de fecha 2 de diciembre del 2021, mediante la cual se dispuso la Renovación Parcial de la Comisión Directiva resultando designadas las siguientes autoridades, a saber:

COMISION DIRECTIVA

Presidente: JUAN LORENZATOD.N.I. 20.150.937
Secretario: JOSÉ MARÍA VOCOS.....D.N.I. 23.321.480
Vocal 3°: NESTOR SPERANZA.....D.N.I. 31.557.468.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA SUBTERRÁNEA - ZONA 1. Pase a la Dirección General de Irrigación.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.